

INE/JGE89/2017

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, COMO EL ÓRGANO ENCARGADO DE SUSTANCIAR Y ELABORAR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD INTERPUESTO POR MARIA ENRIQUETA ISLAS SÁNCHEZ

A N T E C E D E N T E S

- I. El 18 de noviembre de 2016, la autoridad instructora inicio el procedimiento laboral disciplinario en contra de la recurrente, por: **a)** haber instruido a su personal para no asistir a laborar el 9 de junio de 2016, sin causa justificada ni autorización de su superior jerárquico, **b)** no informar sobre su ausencia al Vocal ejecutivo, e instruir al personal de la Vocalía de Capacitación Distrital para que en sus declaraciones la eximieran de responsabilidad por las conductas precisadas y **c)** conducirse con falsedad ante el Vocal Ejecutivo de la 22 Junta Distrital en la Ciudad de México. Dicho procedimiento se radico en el Expediente INE/DESPEN/PLD/15/2016
- II. El 24 de marzo de 2017, el Secretario Ejecutivo resolvió el procedimiento referido e impuso la medida disciplinaria consistente en suspensión de dos días naturales. La anterior resolución se notificó a la recurrente el 4 de abril de 2017.
- III. El 18 de abril de 2017 se recibió en el Instituto Nacional Electoral, el escrito de Recurso de Inconformidad interpuesto por Maria Enriqueta Islas Sánchez en contra de la resolución recaída al expediente INE/DESPEN/PLD/15/2016.

CONSIDERANDO

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 29, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), el Instituto Nacional Electoral es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
2. De acuerdo con el artículo 47, párrafo 1, de la LGIPE, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
3. Conforme el artículo 453, fracción I y 463 del Estatuto del servicio Profesional Electoral Nacional y el Personal de la Rama Administrativa (Estatuto) corresponde a la Junta General Ejecutiva resolver el recurso de inconformidad interpuesto para controvertir las resoluciones emitidas por el Secretario Ejecutivo que pongan fin al procedimiento disciplinario previsto en el Estatuto, el cual se debe resolver en un plazo de 20 días hábiles.
4. Con fundamento en el párrafo segundo del artículo 455 del Estatuto, el Secretario someterá a consideración de la Junta, la aprobación del Proyecto de Acuerdo en el que designe a una de las Direcciones Ejecutivas que la integran, para que elabore el proyecto de auto de admisión, de

desechamiento o de no interposición del recurso, y en su caso, el Proyecto de Resolución de la Junta.

5. Ahora bien, en el caso, la parte recurrente interpuso recurso de inconformidad para controvertir la resolución recaída al citado Procedimiento Laboral Disciplinario. Por lo que, resulta procedente designar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que elabore el Proyecto de Resolución que en derecho corresponda.
6. Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución; 29, párrafo 1 y 47, párrafo 1 de la LGIPE; 453, fracción I, 455 y 463 del Estatuto; la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se designa a la Dirección Ejecutiva del Prerrogativas y Partidos Políticos para que, por su conducto, se elabore el Proyecto de Resolución que en derecho proceda del recurso interpuesto por Maria Enriqueta Islas Sánchez asignándole el numero INE/RI/SPEN/07/2017.

Segundo. El órgano designado de sustanciar y elaborar el Proyecto de Resolución, en el uso de la atribución que ahora se le confiere deberá, presentar ante esta Junta General Ejecutiva, para su conocimiento, análisis y aprobación, el proyecto de auto y, en su caso, el Proyecto de Resolución, señalados en el Punto Primero de este Acuerdo.

Tercero. Para los efectos precisados en los puntos anteriores, remítanse al órgano designado las constancias originales del referido recurso de inconformidad.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 19 de mayo de 2017, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**